

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ALMACEN GENERAL Y CONTROL DE INVENTARIOS”.

En cumplimiento con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo, se emite la presente justificación para solicitar la excepción al procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para la contratación del **“SERVICIO INTEGRAL PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ALMACEN GENERAL Y CONTROL DE INVENTARIOS”** y realizarla a través de un procedimiento de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Instituto) es un Organismo Público Descentralizado de interés social, integrante del Sistema Financiero Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, fue creado para dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (la Ley), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2006, mismo que entró en vigor el día hábil siguiente a su publicación.

II. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del servicio es proporcionar un Servicio integral para la optimización de la Administración del Almacén General y Control de Inventarios, en virtud de que el Almacén General controla los activos y consumibles con que cuenta el Instituto FONACOT, además de que es el área que se encarga de proveer a las diversas unidades administrativas de los requerimientos de bienes, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia de la administración y manejo de materiales y control de inventarios.

III. FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción III y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 134.- *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Artículo 25, primer párrafo:

Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente.

...

Artículo 26, fracción III:

Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. ...

II. ...

III. Adjudicación directa.

Artículo 42, segundo párrafo:

...

Si el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, la procedencia de la adjudicación directa sólo podrá ser autorizada por el oficial mayor o equivalente.

...

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto FONACOT requiere la contratación del “**Servicio integral para la optimización de la Administración del Almacén General y Control de Inventarios**”, en virtud de que el Almacén General controla los activos y consumibles con que cuenta el Instituto FONACOT, además de que es el área que se encarga de proveer a las diversas unidades administrativas de los requerimientos de bienes, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia de la administración y manejo de materiales y control de inventarios, con apego a:

- Ley General de Bienes Nacionales (Art. 129)
- Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (**Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 siendo la última reforma publicada en el DOF el 14-01-2015**)
- Norma oficial mexicana NOM-006-STPS-2014 "Manejo y Almacenamiento de materiales-condiciones de seguridad y salud en el trabajo"

La normatividad antes mencionada es enunciativa más no limitativa.

Para la ejecución del "**Servicio integral para la optimización de la Administración del Almacén General y Control de Inventarios**", el prestador de servicios, deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Revisión del cumplimiento de la normatividad vigente en materia de almacenes e inventarios.
2. Revisión de los procesos utilizados por los servidores públicos adscritos a la Jefatura del almacén para el registro de las entradas y salidas del almacén.
3. Revisión de los procesos utilizados por los servidores públicos adscritos a la Jefatura del almacén para el levantamiento de los inventarios.
4. Levantamiento físico de existencias de consumibles del almacén general.
5. Levantamiento físico de bienes muebles (activo fijo) del almacén general y oficinas centrales.
6. Conciliación de las existencias de consumibles reportadas en el último inventario confrontadas con las existencias detectadas en el levantamiento físico.
7. Conciliación de las existencias de bienes muebles (activo fijo) del almacén general y oficinas centrales reportadas en el último inventario confrontadas con las existencias detectadas en el levantamiento físico.
8. Revisión de resguardos de los bienes muebles constatando su actualización y veracidad.
9. Entrevistas de conocimientos al personal adscrito al Almacén General.
10. Conclusiones.
11. Propuestas de mejora para el control y seguridad de la administración de los almacenes e inventarios.

Dichas actividades son enunciativas más no limitativas

V. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Al día hábil siguiente del inicio de la vigencia del servicio, el prestador adjudicado deberá presentarse con el Administrador del Contrato, para definir la planeación y ejecución del servicio, así como pactar las fechas puntuales en la presentación de los entregables, en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

En esa misma reunión, el Administrador del Contrato entregará la información y documentación que requiera el prestador del servicio, para la correcta ejecución del servicio.

VI. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La ejecución de los servicios será en el Almacén General ubicado en Poniente 148, No. 901, Bodega 1, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México y en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Insurgentes Sur # 452, Roma Sur, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.

VII. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Con la finalidad de verificar la existencia del servicio objeto del presente Anexo Técnico y considerando las características del servicio requerido, se determinó que la mejor forma de obtener información era solicitar cotización directa a prestadores del servicio del ramo, para que los mismos evalúen si se encuentran en condiciones de satisfacer los requerimientos del Instituto FONACOT, antes de presentar su cotización.

Lo anterior, para conocer si existen prestadores que puedan ofrecer el servicio que requiere el Instituto, así como comparar los precios cotizados y establecer una investigación de mercado en igualdad de circunstancias.

Se envió petición de oferta a prestadores de servicio que cuentan con experiencia y capacidad de respuesta para la prestación del servicio en cuestión, proporcionándoles al efecto un documento con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos necesarios, de acuerdo a las necesidades actuales del Instituto FONACOT.

Asimismo, se verificó en el Sistema COMPRANET la existencia de contrataciones en el Gobierno Federal con servicios similares a los requeridos por el Instituto FONACOT contratados por diversas dependencias y entidades dando como resultado varios procedimientos que sirvieron de base para realizar la investigación de mercado para el procedimiento que nos ocupa. Se anexa al expediente de la pantalla de la investigación realizada para pronta referencia.

De lo anteriormente expuesto se determinó que la propuesta económica más conveniente para el presente caso, es la empresa Streaming Proyect, S.A. de C.V. ya que oferta los precios más bajos y cumple técnicamente con lo requerido por el Instituto, además cuenta con la experiencia para proporcionar el servicio en mención. (Se adjunta cuadro comparativo)

VIII. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Derivado de la complejidad de la contratación en el sentido de la responsabilidad que se tiene de mejorar al máximo la administración del almacén y mantener al personal adscrito al Almacén General actualizado para cumplir con la normatividad vigente en materia de administración del almacén y control de inventarios, es necesario considerar que el llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas implicaría esperar por lo menos 30 días, cuando el procedimiento tiene una vigencia del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016.

Se debe considerar que se adjudicará a un prestador de servicios que cuenta con la capacidad de atención inmediata, capacidad técnica, cuya actividad está relacionada con el objeto del servicio a contratar, conforme a los requerimientos del Instituto Fonacot, logrando que el servicio sea prestado con oportunidad y asegurando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

IX. VIGENCIA DEL CONTRATO

El servicio se prestará del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2016.

X. MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

El monto de la contratación del servicio, asciende a la cantidad de \$ 600,000.00 (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), más I.V.A.

XI. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al final de la prestación del servicio concluido y autorizado a plena satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura electrónica) junto con su archivo XML y previa validación del administrador del contrato.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), junto con su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 452, Primer Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales y al siguiente correo electrónico edgar.urbano@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Indicar la descripción del servicio, cantidad, unidad de medida, precio unitario, impuestos y precio total, así como el número de contrato que ampara dicha factura.

XII. DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPUESTO**Streaming Proyect S.A. de C.V.**

Representante Lega: Rodolfo Perez Garza

Dirección: Calle Juan de Dios Peza, No. 151, Col. Obrera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México.

Teléfono: 0445521966764

RFC.SPR140814F52

XIII. ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

1. Criterio de Eficacia

Con el procedimiento de adjudicación directa se realizará la contratación con oportunidad y atendiendo las características requeridas por la dependencia o entidad para obtener las mejores condiciones de contratación y cumplir los objetivos que se persiguen, lo cual no se lograría con el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

2. Criterio de Eficiencia

El procedimiento de adjudicación directa es el que, a diferencia del procedimiento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, permite el uso racional de recursos con los que cuenta el INFONACOT para realizar la contratación y obtener las mejores condiciones en la misma, evitando la pérdida de tiempo y recursos al Estado.

3. Criterio de imparcialidad

La selección del procedimiento de adjudicación directa no implica otorgar condiciones ventajosas a ninguno de los prestadores de servicio que presentó cotización, en relación con los demás ni limitar la libre participación.

4. Criterio de honradez

El INSTITUTO FONACOT ha llevado a cabo la presente contratación con apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para evitar que en el procedimiento de adjudicación directa se realicen actos de corrupción, así como que los servidores públicos que intervengan en el mismo no se aprovechen de su cargo para favorecer a alguna o algunas de las personas que hayan presentado cotización.

XIV. LUGAR Y FECHA

México, D.F. a 30 de agosto de 2016

XV. DOCUMENTACIÓN SOPORTE:

1. Solicitud de Contratación.
2. Anexo Técnico.
3. Oficio de Solicitud de Presupuesto
4. Autorización de Presupuesto.

De conformidad con lo antes mencionado se somete a consideración la siguiente:

XVI. SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

El que suscribe el presente documento en su carácter de área requirente, es responsable de la veracidad de la información aquí plasmada, mediante la cual se solicita la excepción para no llevar a cabo el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y se autorice la adjudicación directa de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente,



Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Autorización

En razón de que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, y considerando lo que se expone y documenta en el cuerpo de esta justificación, se autoriza la adjudicación directa, en apego a lo establecido en el artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Manifestando que la información plasmada en el presente documento, es responsabilidad única y exclusiva del área requirente.



Lic. Francisco Javier Villafuerte Haro
Subdirector General de Administración

